18007

## Solicitud desembolso mediano plazo/pagaré - BCP



Funcionario: Rit	a Arenas .	000,0
Fecha: 7/	11/2023	Ticket:
	Datos (	Cliente
Nombre	:	INDELPAS S.A.
RUC		
Persona de contacto		
- And Representation of the second contraction	*Si deseas recibir información Datos y condicione	sobre el status de tu operación, por favor completa la inf
	de crédito que tiene aprobada en m	mi/nuestro favor y/o al pagaré o contrato privado que se c mi/nuestra cuenta la siguiente operación de crédito:
Tipo de operación:	PAG CAT (Pagare	é de Capital de Trabajo)
Instrucción Monto		etras: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100
Plazo	: 360 días Mor	neda: Dólares Americanos (Moneda Extranjera)
Cuenta abono:	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Moneda: ares Americanos (Moneda Extranje Moneda: ares Americanos (Moneda Extranje
Tasa:	10.38 %	
Qancelar en un plazo  Amortizar en		(dd/mm/yyyy) suales con primer vencimiento 30 días
Declaraciones y filmas	3	
constan en el respectivo las condiciones que cons declaro(amos) haber lejo	o contrato de crédito firmado o g stan en el pagaré o contrato que do v acepto(amos) en su integrida	sente documento, estará regida por las condiciones que que me(nos) obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por se anexa a la presente solicitud, cuyas condiciones ad.  ón jurada y es de mi(nuestra) total responsabilidad.
Banco podrá realizar las	s comunicaciones que estime perti	en esta solicitud es un medio válido a través del cual el nente y que el titular de dicho correo electrónico es un cientes y vigentes para recibir esta solicitud en nombre
<ul> <li>Los fondos para las operadeudados de bancos del</li> </ul>		eden ser obtenidos de recursos propios del BCP o de
RUC 20600	7 ~	
Firma de Representant	e Autorizado	Firma de Representante Autorizado

El Pagaré deberá ser emitido por el Cliente a favor del Banco, quien procederá a su llenado de acuerdo a las procederás a las procederás a su llenado de acuerdo a las procederás a las procederás a las procederás a las procederás a llenado de acuerdo a llenado de ac

- $\hat{\mathbf{I}}$ . La fecha de emisión será la fecha de firma del Pagaré por parte del Cliente.
- 2. El importe será el que resulte de la liquidación de las deudas y obligaciones de cargo del Cliente que el Banco determine en la fecha de su llenado. Dicho importe será la suma del monto del principal o capital más el monto de intereses compensatorios y moratorios, así como los gastos, comisiones y cualquier otro concepto adeudado por el Cliente que le sea exigible hasta la fecha de vencimiento.
- 3. La fecha de vencimiento será aquella en que el Banco practique la liquidación mencionada en el punto anterior ("Fecha de Vencimiento").
- 4. El Cliente autoriza al Banco para que complete el Pagaré en los casos que el Cliente incurra en <sup>1</sup>incumplimiento de alguna de las estipulaciones, pagos u obligaciones a su cargo con respecto a los montos desembolsados por el Banco o cualquier otra obligación contraída por el Cliente, frente al Banco, en el momento y oportunidad que lo considere pertinente.
- 5. El Pagaré es emitido con cláusula "Sin Protesto"; sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá protestarlo, asumiendo en ese caso el Cliente los gastos que correspondan.
  6. Cuando se realicen las transferencias, cesiones o demás actos de transferencia a terceros, el Cliente autoriza a que
- 6. Cuando se realicen las transferencias, cesiones o demás actos de transferencia a terceros, el Cliente autoriza a que el Pagaré sea transferido libremente, renunciando expresamente a consignar cualquier cláusula que impida la negociación del mismo.
- El Cliente declara haber recibido una copia del Pagaré al correo electrónico que ha proporcionado al Banco y reconocer expresamente los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión de un Pagaré Incompleto.

Asimismo, el Cliente acepta que desde la fecha en que el Banco proceda con el llenado del Pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en el Pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios, de conformidad a las tasas más altas que al efecto tenga establecido el Banco.

A efectos de completar el Pagaré, la declaración del incumplimiento o no pago por parte del Banco o del legitimo tenedor (o la ocurrencia de dicho incumplimiento o no pago de manera automática y sin necesidad de declaración alguna) será suficiente para dichos efectos, y ninguna decisión o sentencia emitida por un juez, tribunal arbitral o administrativo o cualquier otra autoridad, ya sea de manera previa, simultánea o posterior, será necesaria para dicho fin.

Este documento se rige por las leyes de la República del Perú, incluyendo la Circular de la SBS No. G-0090-2001, y las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Rifer DACEL Ce Aima-Cercado.

-RUC 20600517270

EL CLIENTE

Shirley Colette Chávez C. Asistente III Gestión Operativa DNI 74118452 / MAT 608624 Área de Clientes Contentos

EL BANCO

EL CLIENTE

MDELPAS S.A.

Rosa Vicell, ardenas M. Asistente Gestion Operativa DNI 09612461 / MAT 115808 Áreade Clientes Contentos

## Banco de Crédito **BCP**

P	A	G	A	R	Ε

No. .....

POR US\$ 450,000.00.

VENCE EL: 08 de NOVIEMBRE del 2024

DEBO/DEBEMOS y me/nos obligo/amos a pagar solidaria e incondicionalmente, a la orden del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ -el BANCO-, o a quien éste hubiera transferido este Pagaré, la suma de AMERICANOS, importe recibido a mi/nuestra entera satisfacción y que me/nos obligo/amos a la misma moneda antes expresada, el día arriba indicado como vencimiento, en el local del BANCO esta ciudad o en el lugar que se me/nos presentare a cobro o, indistintamente, con cargo en la cuenta que señalo/amos en el siguiente recuadro, más los intereses compensatorios que el importe de este Pagaré genere, a la tasa efectiva anual determinada sobre la base de 360 días de 10.38...... desde la fecha de emisión de este Pagaré hasta el día de su vencimiento; quedando estipulado que, si no efectúase/mos el pago del capital más los intereses acordados al vencimiento de este Pagaré, abonaré/mos los intereses compensatorios y moratorios más las comisiones, a las tasas más altas que el BANCO tenga establecido para sus operaciones activas en mora, hasta la cancelación del monto total liquidado, más los gastos de cobranza, gastos notariales, judiciales, extrajudiciales, tributos y otros si los hubiere. Las tasas de interés compensatorias y moratorias antes señaladas, estarán sujetas a variación y serán las que determine el BANCO según su Tarifario en la fecha respectiva de su liquidación y pago.

Para su Pago con Cargo en Cuenta, según el Art.53, Ley No.27287, disponer el cargo en:

Denominación de la Empresa Bancaria	Clase de Cuenta	Número o Código de la
		Cuenta
BCP '	CUENTA CORRIENTE	193-2438733-1-75

Quedan desde luego autorizadas todas las prórrogas del vencimiento de este Pagaré, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme/nos el tenedor, prórrogas que bastará que sean anotadas en este mismo documento, sin que sea necesario para su plena validez que lo suscriba/mos nuevamente. El tenedor queda obligado informar de las prórrogas que conceda, a simple requerimiento de cualquier obligado de este Pagaré, así como a no realizar más prórrogas desde la fecha de notificáción notarial que cualquiera de dichos obligados le dirija, conforme al artículo 49.5 y 49.6 de la Ley No.27287.

Autorizo/amos expresa e irrevocablemente al BANCO, para que a su vencimiento o fecha posterior, pueda atender el pago de este Pagaré, mediante cargo o compensaciones con las sumas necesarias que existan en mis/nuestras cuentas o depósitos que mantengo/amos en dicho Banco, cualquiera que fuere la moneda de dichas cuentas, conforme al artículo 132.11 de la Ley No.26702.

El presente Pagaré no requiere ser protestado; sin embargo, el tenedor queda facultado a protestarlo por falta de pago, en cuyo caso asumiré/mos los gastos y comisiones de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. Esta diligencia del protesto podrá ser hecho mediante notificación que se curse al domicilio del Emitente consignado en este Pagaré; salvo que se opte por la formalidad sustitutoria de ley.

En caso de pre-pago convenimos en abonar al BANCO una comisión por gastos administrativos y otra comisión de pre-pago, según el tarifario vigente del BANCO en la fecha que se haga el pago parcial o total anticipado.

Pagaré es de naturaleza mercantil, y por consiguiente está sujeto a las normas de la Ley de Títulos Valores y al proceso ejecutivo u otro proceso del Código Procesal Civil.

Me/Nos someto/emos expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad y señalo/amos como domicilio aquél que aparece indicado en este Pagaré, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.
Los saldos de las cuentas, depósitos, bienes o valores que en cualquier moneda mantengo/nemos en el BANCO, o en cualquiera de sus subsidiarias o filiales, quedan afectados en garantía mobiliaria de primerango a favor del BANCO y podrán ser aplicados directamente al pago total o parcial del presente Pagaré a su vencimiento, tanto al capital, intereses, y/o demás obligaciones en él señaladas.En caso de bienes distintos a dinero,se podrá solicitar su ejecución judicial siguiendo las normas del Código Procesal Civil.
En los mismos términos y condiciones antes expresados, y declarando haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptado en todos sus extremos, interviene/n en este Pagaré el/la/los cónyuges del/os Emitente/s, asumiendo la misma calidad y obligaciones que éste/os, conforme al artículo 292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el/los mismo/s indicado/s por su/s cónyuge/s.
Lima, 07 de Noviembre del 2023.
(Ciudad) INDELPAS S.A.
RUC 20600517270
multino
(Emma del Cliente Emitente o su representante)
Nombre/Denominación/Razón Social:
INDELPAS S.A.
and the contract of the contra
DNI/RUC No. 20600517270 Domicilio: Jr/Av/Calle Nombre de Jr/Av/Calle  AV.EUTERPE N.265 URB.EL OLIMPO SALAMANCANO. Municipal No. Provis: Mz.  Lt Dpto/Piso/Int Urb/Barrio/AA.HH Nombre de Urb/Barrio /AA.HH.  Sect/Etapa/Zona Código Postal  Distrito ATE Provincia LIMA Departamento
LIMATeléfono
Representantes:
Marco Antonio Montaño Mercado
Electrónica , del Registro de los Registros Públicos de
CÓNYUGE DEL/LA EMITENTE: The second of the control
i a comingre a combaneous recombination policie a discombanation of melopor non-combination and in- recombination and thing to <u>promation of the combined of the second of the recombination</u> and explained a combined to the combined and thing the local of the recombination of the combined and the recombined and the reduced of the combined of the comb
DNI/L.E.No
The asternation tolker the estate of the strict are also to the substitution of the su
GRUPO COM  R.U.C. 2
A COLOR TOP TO THE COLOR OF THE

No
----

## **FIANZA SOLIDARIA**

Me/Nos constituyo/imos en Fiador/es Solidario/s, garantizando el pago del presente Pagaré y de todas las diffusaciones que representa éste, comprometiéndome/nos a responder y pagar la cantidad adeudada, sus intereses compensatorios y moratorios de ser el caso, sus comisiones y demás obligaciones asumidas por el Emitente según el presente Pagaré; así como los tributos, gastos de cobranza, gastos notariales y judiciales que pudieran haber.

Queda expresamente convenido que si este Pagaré no fuese pagado a su vencimiento, autorizo/amos expresa e irrevocablemente al Banco, para que pueda cargar las sumas necesarias en mis/nuestras cuentas o depósitos que en cualquier moneda mantenga/mos en el Banco, o aplicar los valores o bienes de mi/nuestra propiedad que puedan encontrarse en poder del Banco o de sus subsidiarias o filiales, en cualquiera de sus oficinas del país o del exterior, para amortizar y/o cancelar este Pagaré; autorizándolo igualmente a que por mi/nuestra cuenta y orden, de ser el caso, pueda aplicar la moneda extranjera que mantenga/mos en cualquier cuenta para atender el pago de este Pagaré, al tipo de cambio compra que tenga vigente al momento del pago; o, a adquirir la moneda extranjera con los fondos que mantenga/mos, el tipo de cambio venta vigente en el Banco en el momento del pago.

Esta/e Fianza Solidaria, quedará vigente hasta que sean pagadas totalmente las obligaciones que represente el presente Pagaré, aceptando desde ahora todas las prórrogas que el Banco pueda conceder, cual presto/amos mi/nuestro expreso consentimiento, sin que sea necesaria mi/nuestra intervención las anotaciones que el tenedor haga de dichas prórrogas en el presente Pagaré.

Me/Nos someto/emos expresamente al proceso ejecutivo que el Banco u otro tenedor pueda ejercitar conforme a la Ley de Títulos Valores y/o el Código Procesal Civil, así como a la competencia de los mismos jueces y tribunales del Distrito Judicial indicado en el Pagaré por el/los Emitente/s, señalando como domicilio para ese efecto el que aparece al final de este documento o, en su defecto, en el mismo domicilio del/los Emitente/s, donde se efectuarán válidamente las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Convengo/imos por este acto, en subrogarme/nos de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios del Banco, aun antes del vencimiento del presente Pagaré, si el Emitente afianzado solicitase o fuese declarado insolvente por la respectiva Comisión de Reestructuración Patrimonial o Concursal, o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de saneamiento, concursal, reestructuración patrimonial, o programas de refinanciación similares o análogos.

En cualquiera de dichas situaciones, el Banco podrá exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones representadas por este Pagaré, con plena facultad de ejecutar las garantías reales y/o personales que se hayan constituido en favor del Banco, de modo tal que, éste no participará del proceso de insolvencia, concurso, saneamiento, reestructuración, reprogramación, liquidación o quiebra del Emitente afianzado, ni en la Junta de Acreedores; asumiendo el/los Fiador/es plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que se queda obligado a subrogarse automáticamente por el mero hecho de las solicitudes, resoluciones o actos administrativos, notariales o judiciales, que afecten al Emitente afianzado y pague la suma total del presente Pagaré.

Por tanto, el/los Fiador/es Solidario/s renuncia/n a toda excepción u oposición a la ejecución de su garantía y/o contra-garantías respectivas que el Banco exija, aceptando y autorizando la ejecución de la/del presente planza y/o contra-garantías que presta/n, en forma independiente a la que corresponde a las situaciones de insolvencia, reprogramaciones de deuda o procesos concursales del Emitente; aun cuando el Banco hubiera registrado su acreencia ante la respectiva Comisión Concursal o de Reestructuración o ente similar.

No.															
110.	•	•	٠	٠	٠	•	•	•	٠	•	•	•	٠	•	•

Sólo si el Banco así lo estimase por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de la/del presente Fianza Solidaria o de sus contra-garantías, en cuyo caso se mantendrán esta/e Fianza y sus contra-garantías plenamente vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones representadas por plenamente vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones representadas Pagaré, para cuyo efecto deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte del Banco dirigio al/los Fiador/es, señalando las condiciones de dicha suspensión.

En los casos que el/los Fiador/es honre/n su garantía, se subrogará en los derechos del Banco sólo en cuanto al monto del Pagaré efectivamente pagado por él/ellos, mas no en las garantías que el emitente u obligados solidarios haya/n constituido a favor del Banco para garantizar este Pagaré u otras obligaciones y que consten en documento aparte al presente título; salvo que el BANCO le/s ceda también tales garantía/s en modo expreso y necesariamente por escrito, siempre que el/los Fiador/es pague previamente el monto total de las acreencias respaldadas con dichas garantías.

En los mismos términos y calidad antes expresados, que declara/n haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados, interviene/n en este Pagaré en igual calidad de Fiadores Solidarios, la/los cónyuge/s del/los Fiador/es, conforme al Art.292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el mismo del/los Fiador/es.

Fiador Solidario

Cónyuge del Fiador Solidario

Nombres/Denominación/Razón Social: DON GEORGE S.A.

D.N.I. / L.E. ó RUC No. 20101845681 Jr/Av/Calle . . . . Domicilio:

D.N.I. / L.E. ó RUC No.

Nombre

Lt. . . . Dpto/Piso/Int. . . . . Urb/Barrio/AA.HH. . . . . . Nombre de Urb/Barrio /AA.HH. . . . . .

con Poder inscrito en el Asiento . . . . . , Fojas . . . . . . . , Ficha . . . . . , Partida Electrónica

samp of New York

Not conserved a lead to a least that

multier and of the south on entrance of the water to successive

n will state all a commence and a first particular for industry and a first will be a first of the first of the

Particular affice Et dant a Bullian and rejoure et uilad en randour ou uja retadure After the equipanties in estupicities in the encourage in content to the content of the content ය අත්ව වෙන දේශ්රත් අතුර ක්රම් අතුර elettre දේ අතර සම්බන්ධ දින ස්කර්

าว อาเมาะโก บุค ( กำหากทั้งมูดดุวา ) การเพลม แล้วสะทานำเดิด แต่การ อะบัวกา

<del>est</del> bullium kada cularum e<mark>na 25 omrali ub c</mark>area an ambomil, mengrumata atar

Fiador Solidario

Cónyuge del Fiador Solidario

Pagaré Tasa Vencida M.E. B7074 (versión 23.08.2023 – Gerencia de Administración de Procedimientos)

<b></b>	No
Nombres/Denominación/Razón Social: MANUFACTURA DE ALIMENTOS S.A.	
	and the second of the second o
D.N.I. / L.E. ó RUC No. 20329689027  Domicilio: Jr/Av/Calle  AV. EUTERPES. N. 265 URB. OLIMPO No. Municip Lt Dpto/Piso/Int Urb/Barrio/AA.HH  Distrito ATE  Departamento LIMATeléfono	Nombre de Jr/Av/Calle oal No Provis∴ Mz Nombre de Urb/Barrio /AA.HH.
Marco Antonio Montaño Mercado	
con Poder inscrito en el Asiento Fojas	, Tomo , Ficha , Partida Electrónica Registros Públicos de
Fiador Solidario	Cónyuge del Fiador Solidario
Nombres/Denominación/Razón Social:  GRUPO COMERCIAL BARI S.A.	
D.N.I. / L.E. ó RUC No. 20345048571	D.N.I. / L.E. ó RUC No
Domicilio: Jr/Av/Calle  CALLE QUITO 167 URB SANTA PATRICIA No. Lt Dpto/Piso/Int Urb/Barrio/AA.HH	Nombre de Jr/Av/Calle o. Municipal No Provis : Mz
•	Sect/Etapa/Zona Código Postal
Distrito LA MOLINA  Departamento LIMA Teléfono  Representante:  Marco Antonio Montaño Mercado	Provincia LIMA
	, Tomo , Ficha , Partida Electrónica de los Registros Públicos de
Fiador Solidario	Cónyuge del Fiador Solidario

Nombres/Denominación/Razón Soc	ial:	and the second of the second o
		MATTER TO SEPTEMBER 1994
D.N.I. / L.E. ó RUC No Jr/Av/Calle.	D.N.I. / L.E. ó RUC Nó Nombre No. Municipal arrio/AA.HH. Nombre de Urb/ Sect/Etapa/Zona	de Jr/Av/Calle
Lt Dpto/Piso/Int Urb/Ba	arrio/AA.HH Nombre de Urb/	Barrio /AA.HH.
Distrito	Sect/Etapa/Zona	Código Postal
Departamento Te	léfono	
	,	and the second second second
con Poder inscrito en el Asiento	., Fojas, Tomo, Ficha	Partida Electrónica
	•	1 SUPPLIES OF W. P.
n in <b>General</b> to the <sup>Phi</sup> otopic and the	PRÓRROGAS	Section Benefit (1987)
PRORROGADO el presente	PRORROGADO el presente	PRORROGADO el presente TONE
pagaré con nuevo vencimiento al de de 20 de	pagaré con nuevo vencimiento al de de 20 de	pagaré con nuevo vencimiento al de de 20 de
conformidad con la cláusula de	conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré.	conformidad con la cláusula de
prórroga de este Pagaré. Importe	Importe	prórroga de este Pagaré.
Fecha	Fecha	Fecha
$\mathbf{r}_{i}^{(n)}(\partial \mathbf{x}) = \mathcal{G}_{i+1}^{n}$	A dante ( A. Peri	
	A Constitution of the cons	
(Firma) BANCO / TENEDOR	(Firma) BANCO / TENEDOR	(Firma) BANCO / TENEDOR

יוני אוני אוני יווני

SCIAL BARI S.A.